



Señores

SUPEINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. M.

REFERENCIA: INCONFORMIDAD PATENTE DE INVENCION No. 16118176 JAIME ARTURO PERNA ROMERO C.C. No. 6.816.264.

Respetados Señores,

Comendidamente acudo ante ustedes con el fin de manifestar mi inconformidad con la entidad, por cuanto hasta la fecha no me ha sido concedida la patente de invención denominada **APARATO GUÍA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGÍAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES SUBARACNOIDEAS E INTRAPARENQUIMATOSAS**, proceso que se inició por segunda ocasión en mayo de 2016.

A continuación detallo de una mejor forma todo lo que ha acontecido en mi caso:

1. Desde el 25 de agosto de 2009, me encuentro solicitando ante la Superintendencia de Industria y Comercio, me sea concedida la patente de invención denominada APARATO GUÍA DE ESTEREOTAXIA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGÍAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES INTRAPARENQUIMATOSAS
2. Mediante oficio No. 8751, manifiesta el ente de control que mi solicitud reunía los requisitos establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y que por ende se publicaría en la Gaceta de Propiedad Industrial.
3. Habiendo transcurridos 5 años, la Superintendencia de Industria y Comercio decide catalogar en estado de ABANDONO mi solicitud pese a que nunca se me notificó la resolución donde se decidió dicho trámite.
4. Sin embargo no me di por vencido y el 5 de mayo de 2016, inicié nuevamente el trámite bajo la denominación APARATO GUÍA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGÍAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES SUBARACNOIDEAS E INTRAPARENQUIMATOSAS, el cual fue presentada en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio de la ciudad de Bogotá, como se adjunta a este documento.

1

5. A través de la decisión 6497 de fecha 31 de mayo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio estimó pertinente realizar correcciones y modificaciones a dicho escrito, por lo que a través de la guía 943724262 de fecha 7 de julio de 2016 de la empresa Servientrega S.A., se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho. Sin embargo la SIC no se pronunciaba, ni acusaba de recibido mi documentación. No en vano el viernes 8 de julio de 2016, envié correo electrónico adjuntando las correcciones del documento. Diez días después, es decir el 18 de julio del año 2016, nuevamente escribí a la SIC, en la que molesto les dije que en dos oportunidades había mandado las correcciones, en medio físico y electrónico, sin embargo al contactarme vía telefónica la asesora Tatiana Gerena informa que no han recibido nada y que nuevamente debía mandar las correcciones a la Superintendencia de Industria y Comercio de forma física en la ciudad de Barranquilla.
6. Atendiendo la orden impuesta por la Superintendencia presenté el requerimiento el 26 de julio de 2016. El día 1 de septiembre de 2016 la Superintendencia emite decisión final sobre la patente la cual había sido aceptada para su publicación en la gaceta de Propiedad Industrial y estando dentro del término se canceló el valor de \$1.279.000 por concepto de EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE LA INVENCION DENOMINADA APARATO GUÍA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGÍAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES SUBARACNOIDEAS E INTRAPARENQUIMATOSAS.
7. En varias oportunidades hemos consultado en la página web de la Superintendencia y no aparece novedad alguna, motivo por el cual indagué en las instalaciones de la SIC en Barranquilla, y la funcionaria informó que aun estaban en el estudio de fondo de mi patente de invención, y que la adjudicación de la misma sería de tres a cuatro años.
8. No entiendo como la SIC puede demorar tanto en otorgarme una patente, a sabiendas que con ella se pretende mejorar las condiciones de salud de la población mundial, teniendo en cuenta que hasta el momento la ciencia médica no cuenta con un procedimiento de tal magnitud.
9. La empresa alemana Siemens y la Holandesa Phillips están a la espera de que la Superintendencia de Industria y Comercio certifique la patente de invención y así comenzar el trámite en Europa y Estados Unidos, y dicho sea de paso salvarle la vida a los pacientes que muchos de ellos son declarados inoperables.

II. PETICIONES

Comendidamente solicito a ustedes prioridad y agilidad en el trámite denominado APARATO GUIA CON CANAL DE TRABAJO PARA NEUROCIRUGÍAS MINIMAMENTE INVASIVAS EN LESIONES SUBARACNOIDEAS E INTRAPARENQUIMATOSAS, y así obtener la resolución respectiva a la mayor brevedad posible.

III. NOTIFICACIONES

Las recibiré personalmente en la Carrera 47 No. 80 – 150 en la ciudad de Barranquilla, y al correo electrónico csoljuridica@hotmail.com

Cordialmente,



JAIME ARTURO PERNA ROMERO
C.C. No. 6.816.264